



Municipalidad de
Alto Hospicio
Secretaría Municipal

REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 03 de noviembre de 2022.-

DECRETO ALC. N° 6.192.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° **5.613**, de fecha 05 de octubre de 2022, que declara abandonados y dispone el remate en pública subasta al mejor postor de los vehículos en mal estado, y que no han sido declarados dentro de los seis meses siguientes a su ingreso al recinto Patio de Autos del Municipio; Memorando N° **1.106**, de fecha 02 de noviembre de 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita modificar Decreto Alcaldicio N 5.613/22, en el sentido que se indica; y, la necesidad de la modificación, atendiendo a los intereses municipales.

DECRETO:

1.- **Modifíquese** el Decreto Alcaldicio N° **5.613**, de fecha 05 de octubre de 2022, que declara abandonados y dispone el remate en pública subasta al mejor postor de los vehículos en mal estado, y que no han sido declarados dentro de los seis meses siguientes a su ingreso al recinto Patio de Autos del Municipio, en el siguiente sentido:

Donde Dice:

- b. La subasta se llevará a efecto el 05 de noviembre de 2022, a partir de las 11:00 horas, en el recinto del Patio de Autos Municipal, ubicado en Avenida Ricardo Lagos s/n, Alto Hospicio. La Municipalidad se reserva el derecho de suspender la subasta total o parcialmente, respecto de la totalidad o sólo de algunos bienes, hasta el momento mismo de su inicio, sin que ello de derecho a indemnización de ningún tipo de parte de los asistentes, salvo lo relativo a la devolución de las garantías que se hayan constituido en tal caso.

Debe Decir:

- b. La subasta se llevará a efecto el 19 de noviembre de 2022, a partir de las 11:00 horas, en el recinto del Patio de Autos Municipal, ubicado en Avenida Ricardo Lagos s/n, Alto Hospicio. La Municipalidad se reserva el derecho de suspender la subasta total o parcialmente, respecto de la totalidad o sólo de algunos bienes, hasta el momento mismo de su inicio, sin que ello de derecho a indemnización de ningún tipo de parte de los asistentes, salvo lo relativo a la devolución de las garantías que se hayan constituido en tal caso.

2.- Manténgase el efecto del Decreto Alcaldicio N° 5.613/2022, en todo lo no corregido por éste.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JVD/aca

Distribución:
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dideco
Dir. Control
E. portal
Jurídico